

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

LEYDI CAROLINA SANCHEZ DEVIA

E-mail: carolinasd_0930@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-005547

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	10 de marzo 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0278-CONSULTA
Código referencia	O-6-101
Tema	Información Normativa CTCP Página Web.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Para acceder a las Normas de Información Financiera y Nomas de Aseguramiento de Información le recomendamos ingresar al siguiente link y registrase: <http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/niif/>

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Me encuentro interesada en realizar la inscripción a la pagina con el fin de estar informada con los cambios que se presentan en el día a día en todos los temas contables.

Ya ingresé a la página, pero no ha sido posible encontrar el icono de inscripción. Quedo atenta a sus comentarios"

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

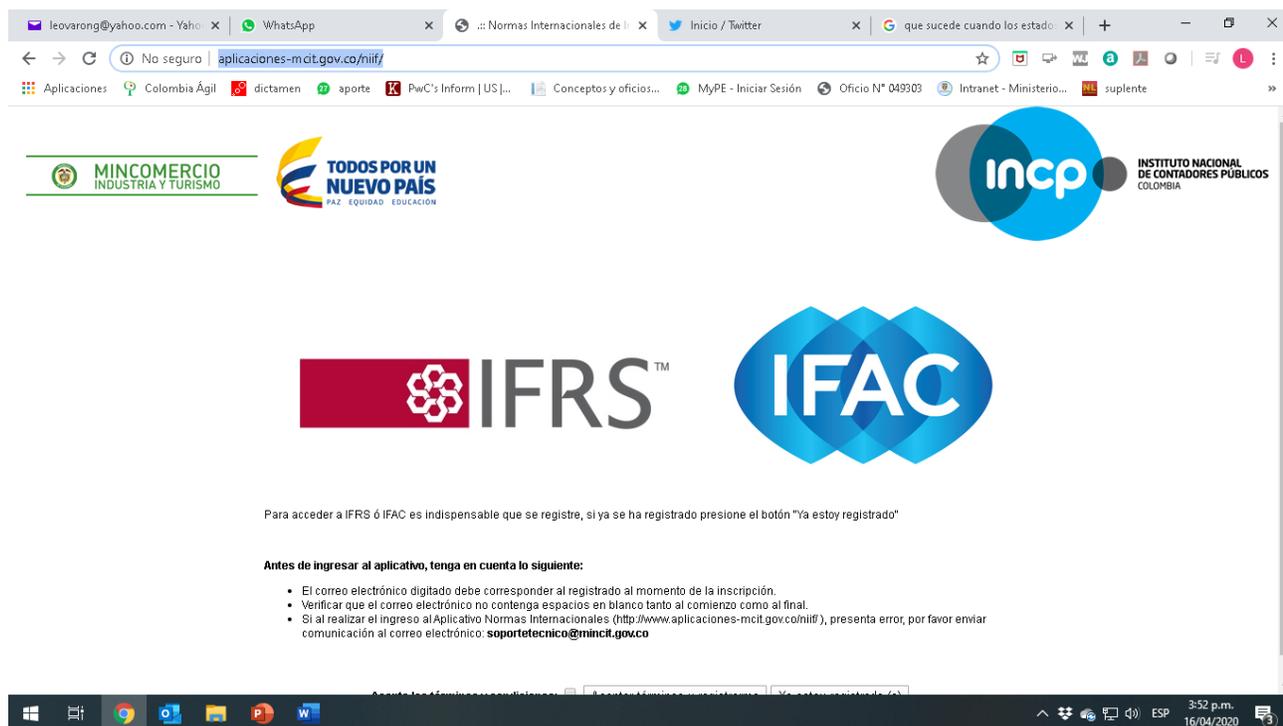


GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Para acceder a las Normas de Información Financiera y Nomas de Aseguramiento de Información le recomendamos ingresar al siguiente link y registrase: <http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/niif/>



Debe oprimir en el logo IFRS si desea consultar las Normas Internacionales de Información Financiera, u oprimir el logo de IFAC si desea acceder a las Normas de Aseguramiento de Información.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA.
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco. / Leonardo Varón García.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-005547

CTCP

COLOMBIA, 18 de abril de 2020

Señor(a)
LEYDI CAROLINA SANCHEZ DEVIA
carolinasd_0930@hotmail.com

Asunto : CONSULTA 2020-0278

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:
fernando coca

Folios: 1
Anexo: 0
Nombre anexos: 2020-0278 Informacion Normativa CTCP Pagina WEB env LVG.pdf

Revisó: FERNANDO AUGUSTO COCA COLLAZOS